

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, en armonía con el principio el principio constitucional de autonomía universitaria y con las opciones y/o modalidades definidas en el Reglamento Estudiantil, le corresponde al Honorable Consejo Académico como máxima autoridad académica de la institución, crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como definir y organizar las labores formativas y académicas que estos requieran, tales como, la reglamentación de las modalidades de grado para los programas previo aval de los Consejos de Facultad.

Que de acuerdo con los artículos 55 al 66 del acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994 “Reglamento Estudiantil” expedido por el Honorable Consejo Superior Universitario, se establecieron los requisitos y modalidades de grado para los estudiantes de la institución.

Que los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas mediante acuerdo 001 de 1999 y de conformidad con el marco normativo de la institución, reglamentó algunas modalidades de grado en aras de brindar un soporte al proceso de trámite de los trabajos de grado en los programas de la facultad.

Que mediante Resolución 1734 de 1999, la rectoría expidió el procedimiento para la realización de prácticas empresariales, visitas a empresas o asistencia a eventos nacionales fuera de la localidad.

Que el Honorable Consejo Superior Universitario expidió el acuerdo 015 del 7 de abril de 2016 donde define la organización administrativa y curricular de las prácticas formativas en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante acuerdo 005 de febrero de 2014, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó la política institucional de permanencia y graduación.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante acuerdo 021 del 22 de abril de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó el estatuto de propiedad intelectual.

Que mediante acuerdo 022 del 22 de abril de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario institucionalizó el programa Saber Pro.

Que mediante acuerdo 023 del 22 de abril de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario modificó el reglamento estudiantil en lo relacionado con deberes, requisitos de grado e incentivos a los estudiantes.

Que de acuerdo con la Resolución 3546 de 2018, expedida por el Ministerio del trabajo, se regularon las prácticas laborales en los sectores privado y público, como mecanismo que permite a los jóvenes formar sus competencias y generar experiencia laboral; entendiendo que éstas son una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real, que implica la exposición del estudiante a factores de riesgo propios de una actividad laboral.

Que mediante acuerdo 013 del 10 de abril de 2019, el Honorable Consejo Académico en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, adoptó el seminario como opción de grado para los estudiantes de los programas académicos de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas de la Seccional Aguachica.

Que mediante acuerdo 012 de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó las políticas de formación investigativa de la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante acuerdo 013 de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó las políticas institucionales de investigación, creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Ministerio de Educación, mediante comunicado 2015-EE-112772, precisó y aclaró conceptos de prácticas y pasantías, de conformidad con la normatividad legal vigente.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que es menester que la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas cuente con un instrumento que facilite el desarrollo de su función académica e investigativa en sus diferentes programas adscritos, garantizando con ello, la formación de profesionales integrales e investigadores que aporten a la solución de problemas de orden local, regional, nacional e internacional.

Que es preciso crear para los programas de pregrado de Ingeniería y de Tecnológicas, un instrumento de orden legal que unifique, articule y facilite la operatividad del proceso de docencia, investigación y extensión.

Que el Honorable Consejo de Facultad de Ingeniería y Tecnológicas de Valledupar, mediante Acta No. 025 del 19 de octubre de 2020, analizó y avaló la expedición de una reglamentación de las modalidades de grado con alcance y aplicabilidad para todos sus programas de pregrado adscritos.

Que el Honorable Consejo de Programas de la Seccional Aguachica, mediante acta 005 del 02 de marzo de 2021, analizó y avaló la expedición de una reglamentación de las modalidades de grado con alcance y aplicabilidad para los programas de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Ambiental y Sanitaria e Ingeniería Agroindustrial.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

Naturaleza de las modalidades de grado

ARTÍCULO 1: Las modalidades de grado de los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas, son un requisito académico para que la Institución le confiera a los estudiantes el título profesional de conformidad con el programa de pregrado cursado.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo define y reglamenta el procedimiento por el cual los estudiantes deben inscribir y desarrollar cada una de las modalidades de grado en los programas académicos de Ingeniería y Tecnológicas.

ARTÍCULO 3: Son objetivos de las modalidades de grado en los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas son los siguientes:

- Fomentar en los estudiantes el hábito de la creación, innovación y desarrollo del conocimiento.
- Propiciar en los estudiantes aptitudes y actitudes de Ingeniero que permitan la generación de sus propios recursos de subsistencia y bienestar general.
- Promover en los estudiantes la apropiación de competencias metodológicas y técnicas para el diseño y ejecución de proyectos de investigación y extensión en las áreas de formación.
- Incorporar activamente a los futuros profesionales en proyectos de investigación o extensión que se lideran desde los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas.

CAPÍTULO II

Proceso de Inscripción de modalidades de grado

ARTÍCULO 4. Modalidad de grado. El estudiante matriculado en un programa de pregrado de los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas puede seleccionar una de las siguientes modalidades como requisito para optar al título profesional:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> a. Proyecto de grado | <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico. - Monografías. |
|--|---|

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO
PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y
TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- b. Prácticas académicas:
- Práctica industrial o empresarial.
 - Pasantías de investigación, nacionales o internacionales.
 - Práctica social.
 - Emprendimiento.
- c. Co-terminales
- d. Seminario de actualización y/o profundización
- e. Publicación de artículo científico
- f. Grado por promedio
- g. Saber Pro

ARTÍCULO 5. Selección de la modalidad de grado. La selección de la modalidad de grado es un proceso que deben realizar los estudiantes para optar por el título profesional, para ello, deben acogerse voluntariamente a alguna de las opciones enunciadas mediante este acuerdo, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas.

ARTÍCULO 6. Inscripción de la modalidad de grado. El estudiante deberá formalizar ante el comité del respectivo programa y a través de un formulario único en línea, la respectiva inscripción de la modalidad de grado seleccionada y escogida, así como los demás requerimientos. La solicitud se tramitará de acuerdo con las fechas establecidas por el comité de cada programa.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Facultad de Ingeniería y Tecnológicas o Consejo de Programas de los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas, diseñará y oficializará un formulario único de inscripción en línea para todos los programas.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 7. Permanencia y cambio de la modalidad de grado. Una vez seleccionada e inscrita la modalidad de grado, el estudiante se acogerá a las condiciones específicas de la misma y permanecerá en ella el tiempo límite establecido dependiendo de la modalidad de la que se trate. En caso de aplazamiento o cambio de modalidad, el estudiante podrá solicitar y justificar este recurso, sólo por una vez y mediante oficio dirigido al comité del programa respectivo, hasta treinta (30) días antes de la finalización del periodo oficial.

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante no solicita el aplazamiento o cambio de la modalidad de grado previamente seleccionada, la secretaría del comité del programa respectivo, informará por oficio formal a la dirección de departamento, para que se haga efectiva sólo por una vez, una prórroga automática por la mitad del tiempo inicial de acuerdo con la modalidad seleccionada e inscrita.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los plazos citados en este artículo, sólo es aceptable por motivos de fuerza mayor conforme a lo regulado por la ley. Si el estudiante incumple estos plazos deberá remitir su caso con evidencias ante los comités del respectivo programa o al consejo de facultad o de programas.

PARÁGRAFO 3: El Estudiante se debe encontrar académica y financieramente activo para poder realizar la respectiva inscripción y desarrollo de cualquiera de las modalidades de grado referidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 8. Tiempo límite para las modalidades de grado. Para cada modalidad de grado existen unos períodos límites de cumplimiento de la siguiente manera:

- **Proyecto de grado:** El estudiante debe entregar el documento final en las fechas establecidas en el cronograma semestral aprobado por el comité del programa respectivo. El tiempo para la culminación del proyecto de grado será de máximo de cuatro (4) periodos académicos consecutivos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- **Prácticas académicas:** El estudiante debe entregar un informe final en las fechas establecidas en el cronograma semestral aprobado por el comité del programa respectivo. El estudiante contará con máximo dos (2) periodos académicos para la formalización de esta modalidad.
- **Co-terminales:** El responsable de la división de postgrados debe reportar las notas al centro de admisiones, registro y control académico y a la dirección del departamento respectivo en la fecha límite de la finalización de las asignaturas y/o módulos cursados por el estudiante. El plazo para el desarrollo y formalización de esta modalidad será de máximo dos (2) periodos académicos.
- **Seminario de actualización y/o profundización:** El reporte de cumplimiento y las calificaciones correspondientes deben ser enviadas por parte de la dirección del departamento respectivo al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico - CARCA, para lo de su competencia. El plazo para la formalización de esta modalidad será de máximo dos (2) periodos académicos.
- **Publicación de artículo científico:** El reporte de cumplimiento y el aval del comité correspondientes deberán ser enviados por parte de la dirección del departamento respectivo al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico - CARCA, para lo de su competencia. El tiempo para la publicación del artículo en revista indexada será de máximo cuatro (4) periodos académicos.
- **Grado por promedio:** Es un procedimiento automático, una vez certificado el promedio de notas (Excepto la asignatura de Proyecto de Grado y/o su equivalente en cada programa académico de los programas de pregrado de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ingeniería y Tecnológicas) y demás requisitos por parte del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico – CARCA, o quién haga sus veces.

- **Saber Pro:** Es un incentivo institucional opcional de los estudiantes que se destacan por sus resultados en la prueba Saber Pro. Este es un procedimiento automático que se llevará cabo una vez el estudiante haya presentado la prueba y sus resultados cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad interna vigente sobre Saber Pro o normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO 9. Certificación oficial de promedios académicos. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quién haga sus veces, y de conformidad con las normas establecidas, será el único organismo interno competente para certificar al estudiante, el promedio acumulado y el registro extendido de calificaciones de todas las asignaturas cursadas durante el desarrollo de su pensum académico.

ARTÍCULO 10. Plagio y derechos de autor. Si durante cualquier etapa del proceso de presentación, elaboración, sustentación o aprobación del proyecto de grado, o del desarrollo de las actividades implícitas en el estudio, se considera la existencia de plagio y/o la violación a los derechos de autor, las pruebas correspondientes se enviarán por parte del director de Departamento del programa respectivo a la instancia interna respectiva, para que estudie el caso e inicie la investigación disciplinaria correspondiente, siempre respetando el debido proceso y lo que la normatividad interna para esos efectos defina.

PARÁGRAFO 1. Todos los productos de investigación, resultado de las diferentes modalidades de grado consideradas en este reglamento, se acogen al estatuto interno de propiedad intelectual vigente. La Universidad Popular del Cesar no se hace responsable de contenidos, pensamientos o ideologías expresadas total o parcialmente en el documento presentado por sus autores.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO III **Modalidad proyecto de grado**

ARTÍCULO 11. Naturaleza, enfoque y propósito. El proyecto de grado es considerado como un proceso sistemático, activo y de reflexión, que se corresponde con las necesidades o problemas concretos de una determinada área de un programa académico. Su enfoque debe estar enmarcado dentro de las líneas y sub-líneas de investigación de los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas y/o los programas adscritos a esta. Tiene como propósito fomentar en los estudiantes la aplicación u obtención de nuevos conocimientos y métodos, con miras a la solución de problemas en el contexto empresarial, local, regional, nacional e internacional. Dentro de esta modalidad de grado se diferencian las siguientes opciones:

- **Proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico:** Se refiere al resultado de un proceso de articulación de actividades planeadas y organizadas en pro de la solución de un objetivo que permita la generación de nuevo conocimiento científico y de desarrollo tecnológico. Estos proyectos incorporan conocimiento a partir de la búsqueda bibliográfica, pero la finalidad principal es describir conocimiento nuevo, inexistente por definición, empleando bases de comprobación empírica.
- **Monografías o resultado de la revisión bibliográfica:** Se refiere al proceso lógico de construcción de conocimiento basado en el ejercicio cuidadoso y consciente de revisión bibliográfica. Esto implica valorar los resultados de un proceso de lectura y comprensión del material recaudado, considerando los elementos de validez, cantidad y calidad en función de generar una estructura documental con potencial de aclaración y descubrimiento de un problema abordado desde el saber científico.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12. Requisitos. Los estudiantes que hubieren cursado al menos el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos del programa pueden seleccionar y desarrollar su proyecto de grado como modalidad de grado.

ARTÍCULO 13. Estructura. Para inscribir y evaluar esta modalidad de grado se debe aportar un documento ante el comité de cada programa, este documento debe presentar un esquema o guía para la realización del proyecto y tiene como finalidad ayudar a planificar la actividad investigativa. Contempla una serie de objetivos o tareas, las cuales forman una vía lógica que conduce a los estudiantes al desarrollo de la monografía y/o el proyecto de investigación. Los requisitos para la presentación tanto de documentos previos como de informes finales requeridos en este proceso serán definidos por el comité en cada programa académico.

En el proceso de inscripción, revisión y ejecución del proyecto de grado se establecen las siguientes fases:

- **Fase 1. Anteproyecto de grado.** El estudiante hará llegar al comité de cada programa, para su revisión y asignación de evaluadores, un anteproyecto de grado que tenga como mínimo los siguientes elementos: Título, planteamiento y formulación del problema, justificación, objetivos, (general y específicos), marco referencial, marco metodológico, resultados esperados, cronograma, presupuesto y bibliografía (referencias bibliográficas).
- **Fase 2. Proyecto de grado definitivo:** Una vez cumplidos los objetivos del anteproyecto aprobado, el estudiante debe entregar de forma oficial, un documento final en el cual se exponga en forma detallada la experiencia en la ejecución de las actividades propuestas en pro de la consecución de los objetivos trazados. El documento debe contener mínimo los siguientes elementos: Título, planteamiento y formulación del problema, justificación, objetivos, (general y específicos), marco referencial, marco metodológico,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

resultados y análisis, conclusiones, recomendaciones, bibliografías (referencias bibliográficas) y anexos.

PARÁGRAFO 1: Es discreción del comité de los diferentes programas, reglamentar una fase previa al anteproyecto de grado, en la cual les sea posible valorar a modo de propuesta de grado, algunos elementos básicos de viabilidad de la idea del proyecto.

PARÁGRAFO 2: Cada programa académico de pregrado publicará a sus estudiantes un protocolo que oriente y explique cada uno de los elementos estructurales referidos en la Fase previa, Fase 1 y Fase 2 enunciadas anteriormente.

ARTÍCULO 14. Luego de aprobado el anteproyecto por parte de los jurados designados por el comité del programa respectivo, el estudiante desarrollará la investigación con el seguimiento y control de los docentes directores, codirectores y/o asesores. Este proyecto de grado debe cumplir con los requisitos metodológicos definidos en la Fase 2 de la estructura. El comité de cada programa, previa viabilidad del comité, aprobará una rúbrica de evaluación para cada una de las fases enunciadas.

ARTÍCULO 15. Evaluación del proyecto de grado. Consiste en la revisión del proyecto de grado por parte de dos (2) evaluadores asignados por el comité del programa. El tiempo máximo para la entrega de los respectivos conceptos de evaluaciones por parte de los evaluadores designados será de máximo veinticinco (25) días hábiles.

PARÁGRAFO 1. Los evaluadores deberán ser docentes del programa académico en el cual se desarrolla el proyecto de grado, docentes de otros programas de la institución o instituciones implicadas en la autoría del proyecto de grado, de forma equitativa. También podrán ser evaluadores Ad honorem del proyecto, expertos externos a la institución, cuyo perfil profesional sea acorde al tipo de estudio y que

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

su experiencia en la temática sea de mínimo dos años. Los estudios de maestrías o doctorados afines podrán ser homologados por la experiencia requerida.

ARTÍCULO 16. Sustentación del proyecto de grado. Consiste en la presentación del proyecto de grado ante los evaluadores. La sustentación será presentada por el estudiante de manera individual o conjunta, según corresponda, previa aprobación de los evaluadores y notificación electrónica a los autores por parte del Director de Departamento respectivo. Esta podrá desarrollarse de forma presencial y/o virtual. Será obligatoria la asistencia del director del proyecto de grado, de los estudiantes autores del proyecto de grado, de los evaluadores y del Director de Departamento o su delegado. De lo contrario esta no podrá realizarse.

PARÁGRAFO 1. El comité definirá y aprobará un formato único de acta donde se consigne la calificación cuantitativa resultante de la sustentación.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que aspiren a sustentar en las fechas aprobadas por los comités de cada programa deben contar con matrícula académica y financiera vigente.

ARTÍCULO 17. De acuerdo con los resultados consignados en la rúbrica, si el estudiante no aprueba la sustentación, podrá solicitar al comité del programa la fijación de una nueva fecha que no será menor a quince (15) días hábiles posteriores a la primera sustentación.

PARÁGRAFO 1. En caso de inasistencia sin justa causa de los estudiantes y/o evaluadores al acto de sustentación, el director de Departamento informará al comité del programa, quién a su vez remitirá el caso al Consejo de Facultad o Consejo de programa, para que estudie y requiera a los estudiantes y/o evaluadores correspondientes para el cumplimiento de sus deberes o resuelva sanción por incumplimiento a sus deberes académicos y/o en la prestación del servicio según corresponda.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18. Todo proyecto de grado podrá ser desarrollado por uno (1) o dos (2) estudiantes, máximo tres (3) de acuerdo con su complejidad y sujeto a la aprobación por parte del comité de cada programa académico. Se deberá contar obligatoriamente con un director y de forma no obligatoria con un co-director, asesor técnico y/o metodológico.

PARÁGRAFO 1. Cuando el director, co-director, asesor técnico y/o metodológico, sea externo a la institución, este deberá contar con el aval de los comités de los programas académicos de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas, previo análisis y estudio de su hoja de vida. Su perfil profesional debe ser acorde al tipo de estudio a realizar y su experiencia en la temática debe ser mínimo de dos años. Los estudios de maestrías o doctorados podrán ser homologados por la experiencia requerida.

PARÁGRAFO 2. Los proyectos de grado podrán ser desarrollados de forma interdisciplinaria en articulación con dos o máximo tres programas académicos de la institución u otras instituciones, previa aprobación de los comités de los programas académicos de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas.

ARTÍCULO 19. Cambio de autores, directores, codirectores y/o asesores del proyecto de grado. Los cambios de alguno de los autores del proyecto de grado, se deben solicitar formalmente ante el comité de cada programa académico con la debida justificación y el respectivo aval del director. Para el caso de cambio de **directores, codirectores y/o asesores**, es menester la renuncia formal del asignado inicialmente y la aceptación del nuevo designado.

ARTÍCULO 20. Cambio de proyectos de grado. Los cambios de proyectos de grado se deben solicitar formalmente ante el comité de cada programa académico con la debida justificación y el respectivo aval de todos sus autores. Las controversias por demoras o precisiones en los conceptos de evaluación deben ser resueltas por los comités de cada programa académico y en segunda instancia por el Consejo de Facultad o Consejo de Programa respectivo.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO IV

Modalidad práctica académica

ARTÍCULO 21. Naturaleza y propósito. Las prácticas académicas se entienden como un espacio para complementar la formación de los estudiantes de Ingeniería a través de su participación activa en el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento de funciones en una organización, la ejecución de pasantías en investigación (Instituciones del sistema de investigación y desarrollo tecnológico nacional o internacional), la participación comprobada de estudiantes en proyectos sociales y la materialización de un plan de negocios (de acuerdo con las políticas de emprendiendo de la Institución). En este sentido, las prácticas académicas se pueden realizar atendiendo las siguientes opciones:

- **Practica industrial o empresarial:** Se refiere a la vinculación de estudiantes a entornos laborales oficiales en una organización pública o privada, del orden nacional o internacional, para que desarrolle actividades relacionadas con las funciones de la misma. Estas actividades deben complementar de manera directa los procesos de formación de los aspirantes en cada uno de los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas, de modo que los planes de trabajo de los estudiantes al interior de las organizaciones que lo acogen deben estar perfectamente alineados con los planes de formación, las competencias y perfiles específicos en cada programa académico.
- **Pasantías de investigación nacionales o internacionales:** La pasantía como modalidad de grado, es la que presenta un estudiante como aporte individual o como soporte a un proyecto de investigación institucionalizado o no. La pasantía pretende que el estudiante resuelva problemas de carácter científico en determinada disciplina. Las pasantías de investigación se refieren a la estancia del aspirante en las instalaciones de instituciones reconocidas del sistema de ciencia tecnología e innovación, del orden

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

nacional o internacional, para que desarrollen actividades de investigación o proyectos de innovación tecnológica dentro de las líneas de investigación de los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas.

- **Practica social:** Se refiere a la participación de los aspirantes en la ejecución de actividades propias de un proyecto enfocado en el desarrollo social y económico de sectores vulnerables, siempre que se verifique el liderazgo de instituciones responsables del proyecto, en especial entidades sin ánimo de lucro del orden nacional o internacional. Estas actividades de apoyo se pactan a través de un plan de trabajo con objetivos claros y coherentes con las metas de proyección social de cada programa académico de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas.
- **Emprendimiento:** Esta modalidad valora la estrategia de participación de los aspirantes en la elaboración de un plan de negocios que derive en la creación de una empresa. Esta estrategia requiere de la participación oficial de la Unidad de Emprendimiento de la Universidad Popular del Cesar y/o de centros de emprendimiento oficiales nacionales o internacionales y se debe ajustar a las iniciativas, planes y programas, tanto de estas dependencias e instancias, como a las políticas de emprendiendo de la Institución y a los lineamientos y aprobación en cada uno de los programas académicos, en términos de pertinencia, perfiles y competencias.

Las prácticas académicas en cualquiera de las opciones registradas, serán de mínimo 640 horas. Este periodo no podrá ser superior a la jornada laboral ordinaria de la entidad donde se realice la práctica y/o en todo caso a la máxima legal vigente.

ARTÍCULO 22. Objetivos de la práctica académica. La modalidad de práctica académica en cada una de sus dimensiones tiene por objeto general:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Potenciar y afianzar las habilidades, conocimientos y destrezas de los estudiantes de los programas académicos de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas, en lo referido a sus aptitudes de desempeño en los distintos escenarios de acción de la Universidad: Investigación, sociedad, sector productivo y empresarial.

ARTÍCULO 23. Requisitos para inscripción de la modalidad. El estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos en las etapas de inscripción:

- El estudiante debe haber cursado el 95% de los créditos contenidos en el plan de estudios.
- El estudiante hará llegar al comité del programa al inicio del semestre académico, una carta o acta de inicio que especifique las condiciones de su aceptación en el desarrollo de la práctica académica en cualquiera de sus opciones, en el marco de un convenio de cooperación institucional entre la Empresa (o institución que acoge al practicante) y la Universidad Popular del Cesar, la Facultad o Consejo de los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas. Cuando se trate de la opción de Emprendimiento, los comités de investigación de los programas en articulación con la Unidad de Emprendimiento serán los encargados de avalar dicho proceso.
- El estudiante contará con el acompañamiento, a modo de director, co-director o asesor Ad honorem, de un funcionario de la organización que lo acoge, y hasta dos (2) docentes de la Universidad Popular del Cesar con un perfil afín a la temática de la práctica académica.
- El estudiante debe entregar un plan de trabajo de las actividades relacionadas con la práctica académica avalado por la institución que lo acoge, el cual debe radicarse y ser aprobado por el comité de cada programa en las fechas establecidas.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Los estudiantes que sean creadores, propietarios o dueños de empresas legalmente constituidas y en funcionamiento, podrán realizar la práctica académica en sus propias empresas con el acompañamiento de dos (2) docentes asignados por el comité del respectivo programa.
- Los estudiantes que opten por esta modalidad, deberán acreditar asistencia a los talleres virtuales o presenciales que los programas académicos adscritos realizarán de forma regular para socializar la modalidad de práctica académica y sus opciones.
- Cuando se trate de la opción de Emprendimiento, el estudiante deberá certificar, además, talleres o cursos de formulación de planes de negocio o afines, con una intensidad de mínimo 40 horas. Estas horas pueden ser certificadas, bien por instituciones externas o por la misma unidad de emprendiendo de la Institución.

PARÁGRAFO 1: Cuando se trate de empresas multinacionales u organizaciones que realicen convocatoria pública, no será necesario establecer convenio de cooperación.

ARTÍCULO 24. Formalización de la práctica académica.

- El estudiante debe cumplir con el plan de trabajo y las horas mínimas establecidas para esta modalidad.
- Una vez culmine la práctica, el estudiante deberá entregar al comité del programa un informe final de las actividades realizadas, firmado por el director, co-director y/o asesor. Para este fin, cada programa académico a través de sus comités de investigación, deberá diseñar y divulgar apropiadamente los formatos oficiales.
- El estudiante debe entregar una carta que certifique el desarrollo de la práctica académica en la opción seleccionada, la cual debe estar firmada por una autoridad verificable de la institución que lo acogió en su práctica.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- El comité del programa asignará dos evaluadores de la práctica académica, uno de los cuales podrá ser el director, co-director o asesor. El segundo evaluador debe ser un docente del programa con un perfil afín a la temática de la práctica, que no haya estado comprometido en la realización de las actividades del estudiante.
- El documento debe ser revisado por los dos (2) evaluadores, quienes entregarán sus conceptos en un tiempo máximo de veinticinco (25) días hábiles, y de ser aprobado se citará al estudiante a un proceso de socialización oral de su experiencia en la comunidad académica.
- Al terminar la socialización oral, se asignará la nota definitiva al estudiante. La evaluación se llevará a cabo a través de una rúbrica diseñada en el programa académico y aprobada por el comité de investigación. Es discreción de cada comité del programa respectivo, los criterios para el diseño de dicha rúbrica.
- La dirección de cada programa adscrito, a través de un acta oficial, hará llegar la nota final ante la oficina de registro y control académico.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que aspiren a realizar socialización de prácticas académicas en las fechas aprobadas por los comités de cada programa, deben contar con matrícula académica y financiera vigente.

ARTÍCULO 25. Estructura. Para la inscripción y formalización de la modalidad de práctica académica, se hace necesario la presentación en la fase inicial de un plan de trabajo y posteriormente un informe final. Los requisitos y formatos para la presentación de estos documentos, serán definidos por el comité respectivo en cada programa de pregrado adscrito, y socializados apropiadamente a la comunidad académica. Los elementos mínimos necesarios para el diseño de los formatos deben contener la información requerida para cada fase del proceso:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- **Fase inicial 1. Plan de trabajo para la práctica académica:** Este contiene como mínimo los siguientes elementos: Organismo o institución responsable, línea y sub-línea de investigación, campo de aplicación, identificación y descripción del problema a resolver, objetivos de la práctica, justificación de la práctica, método propuesto para la resolución del problema, cronograma de actividades, bibliografía y anexos.
- **Fase final 2. Informe final de la práctica académica:** Esta contiene además de los referidos en el plan de trabajo para la práctica académica, los siguientes elementos: Marco referencial, estrategia y metodología de trabajo, resultados: Productos e indicadores, análisis de resultados, conclusiones, recomendaciones y asuntos de protección legal.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de la modalidad de Emprendimiento, el estudiante debe acopiar como informe final, el plan de negocios completo, así como la documentación de formalización de la empresa en los términos en que la ley colombiana exija para cada tipo de organización.

CAPÍTULO V

Modalidad de grado: Co-terminal

ARTÍCULO 26. Naturaleza y objetivo. Permite la articulación entre la formación pre-gradual con la pos-gradual. Se ofrece para facilitar y reforzar la preparación de aquellos estudiantes interesados en continuar sus estudios en los programas propios de la institución en un área afín al programa de pregrado que se esté cursando. En definición, la modalidad de grado de Co-terminal funcionará de la siguiente manera: El estudiante previo a finalizar su plan de estudios de pregrado cursa la totalidad de los créditos de los cursos del primer semestre de algún programa de postgrado propio de la institución en el área disciplinar.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 27. Requisitos. Podrán aplicar a esta modalidad los estudiantes que sólo tengan pendientes por cursar dos asignaturas, incluida la relacionada con proyecto de grado y que cuenten con un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres puntos cinco (3.5).

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que opten por esta modalidad, únicamente podrán inscribirse en los programas de posgrados propios de la institución que estén adscritos a los pregrados y/o Facultad o Consejo de programas de Ingeniería y Tecnológicas.

ARTÍCULO 28. Admisión al programa de posgrado. Para solicitar la admisión en esta modalidad de Co-terminal, los estudiantes deben cumplir con el proceso de selección asignado para los estudiantes de posgrados de la División de Estudios de Formación Avanzada. La Facultad de Ingeniería y Tecnológicas y la División de Estudios de Formación Avanzada deben determinar el número de cupos en los programas de posgrados para los estudiantes de pregrado que opten por la modalidad de Co-terminal.

ARTÍCULO 29. Oferta académica. La oferta académica para los estudiantes de pregrado que opten por el Co-terminal en los programas de postgrados, comprende todas las asignaturas del primer semestre del respectivo posgrado.

ARTÍCULO 30. Calidad del estudiante. El estudiante de pregrado que opte por la modalidad de Co-terminal, no adquiere por este sólo hecho la calidad de estudiante de posgrado, y su régimen académico seguirá rigiéndose por el reglamento académico de pregrado. No obstante, el estudiante deberá responder a las exigencias académicas de los cursos del posgrado en que se inscriba, bajo las mismas condiciones de los alumnos regulares de posgrado.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que opte por esta modalidad, no podrá contar con los incentivos y exoneraciones que ofrece la Universidad a sus egresados por no ostentar dicha condición. Pero sí podrá acceder a los descuentos establecidos por la institución.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 31. Calificaciones obtenidas. El estudiante que aspira graduarse por Co-terminal, debe aprobar todas las asignaturas y/o créditos correspondientes al primer semestre del respectivo posgrado y obtener un promedio general igual o superior a tres puntos siete (3.7) en la totalidad del primer semestre del posgrado al cual fue admitido y registrado. La calificación asignada en la asignatura relacionada con proyecto de grado según cada pensum académico de los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas adscritos, será el promedio ponderado acumulado obtenido según las asignaturas del primer semestre del respectivo posgrado.

ARTÍCULO 32. Certificación de calificaciones. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico previo pago de los derechos pecuniarios establecidos por la institución, certificará las calificaciones obtenidas por el estudiante a la Dirección del Departamento respectivo una vez finalizado el primer periodo académico. A partir de allí el estudiante podrá iniciar su proceso para la graduación en el programa de pregrado respectivo.

ARTÍCULO 33. El estudiante que ha optado por la modalidad de grado por Co-terminal, formalizará su situación académica ante la división de Estudios de Formación Avanzada una vez se ha titulado en el programa de pregrado adscrito, para dar así continuidad a sus estudios de posgrado. El programa de posgrado debe homologar los créditos cursados por el estudiante en la modalidad Co-terminal, de modo que este pueda continuar con sus estudios superiores. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces, debe ingresar oportunamente en el aplicativo institucional, las respectivas calificaciones obtenidas por el estudiante en cada asignatura cursada, de modo que este y la institución cuenten con información confiable y verificable ante cualquier requerimiento.

CAPÍTULO VI

Modalidad de grado: Seminario de actualización y/o profundización

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 34. Naturaleza y objeto. Se entienden como un proceso académico que permite a los estudiantes actualización y profundización en conocimiento nuevo en ciencia, tecnología y procesos de innovación fundamentales para afianzar la formación profesional en distintas áreas específicas.

ARTÍCULO 35. Requisitos. Los estudiantes que opten por esta modalidad, deben acreditar y demostrar ante la Dirección de cada programa de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas en el cual se encuentre matriculado y según las fechas establecidas y aprobadas por el comité de investigación de cada programa, además del pago de los derechos pecuniarios establecidos por la institución, un certificado con el promedio ponderado acumulado de mínimo tres puntos cinco (3.5). El estudiante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas del pensum académico, teniendo sólo pendiente por aprobar la última asignatura relacionada con proyecto de grado según cada pensum académico de los programas de pregrado adscritos.

PARÁGRAFO 1. El estudiante debe aprobar todos los módulos del seminario con una calificación promedio ponderada de mínimo cuatro puntos cero (4.0) en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0) y debe asistir mínimo al 95% de la intensidad horaria establecida para cada uno de los módulos, para que la institución pueda expedir el respectivo certificado.

ARTÍCULO 36. Admisión a los seminarios. Para solicitar la admisión al seminario, los estudiantes deben cumplir con el proceso de inscripción ante la Dirección de los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas previo cumplimiento de los requisitos. El Comité Curricular de cada programa de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas, es el encargado de definir el número de cupos para cada oferta, y además es el responsable del proceso de admisión de los estudiantes que opten por esta modalidad de grado.

ARTÍCULO 37. Oferta académica. El comité curricular de cada programa de pregrado adscrito y el Consejo de Facultad de los programas de Ingeniería y

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Tecnológicas o Consejo de Programas de la Seccional Aguachica, serán los encargados de determinar la oferta académica de cada uno de los seminarios.

PARÁGRAFO 1. En cada programa de pregrado adscrito, únicamente se podrá ofertar semestralmente un (1) seminario, el cual sólo se llevará a cabo, siempre y cuando se inscriban y se admitan como mínimo veinte (20) y máximo veinticinco (25) estudiantes.

PARÁGRAFO 1. Un estudiante podrá repetir un módulo sólo por una vez. Él estudiante debe asumir el costo del módulo no aprobado, el cual será liquidado según la intensidad horaria de dicho módulo y el valor del seminario en el periodo académico correspondiente. Si el estudiante por alguna razón se retira del seminario, no podrá volver a optar por esta modalidad de grado.

ARTÍCULO 38. Estructura curricular de los seminarios. La estructura curricular de los seminarios debe corresponder con el modelo pedagógico de la institución, las líneas de investigación de los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas y con los perfiles profesionales definidos y aprobados en los PEP de los programas académicos.

ARTÍCULO 39. Elementos de la estructura curricular. Cada seminario, debe contener una estructura curricular compuesta por un mínimo de tres (3) módulos con una intensidad horaria entre 80 y 120 horas presenciales, virtuales y/o duales en cada módulo, para un total de trescientos sesenta (360) horas como máximo. El contenido, las actividades académicas, los productos finales, así como los aspectos y estrategias metodológicas de cada módulo, deben ser avalados y aprobados mediante acta por el comité curricular de cada programa adscrito y por el Consejo de Programas de la Seccional Aguachica o Consejo de Facultad de los programas de Ingeniería y Tecnológicas.

ARTÍCULO 40. Selección de los docentes. La selección de los docentes que participarán en el desarrollo de los módulos se hará conforme a la normatividad interna vigente (Banco institucional de elegibles) y deberán tener como mínimo:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

nivel de maestría en el área disciplinar de cada módulo, formación pedagógica o docente de mínimo 80 horas, perfil de ingeniero, mínimo dos años de experiencia docente universitaria y mínimo tres años de experiencia profesional específica en el área disciplinar del módulo que desarrollará.

ARTÍCULO 41. Valor del seminario. El valor del seminario será aprobado por la autoridad competente y en ningún caso debe ser inferior a tres puntos cinco (3.5) S.M.L.M.V., garantizándose así la sostenibilidad y operatividad del mismo. El pago del seminario corresponde a una matrícula financiera para el estudiante y debe ser pagado en su totalidad antes de iniciar las clases del primer módulo, por lo que el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico procederá con el registro académico del seminario conforme a la denominación del mismo.

PARÁGRAFO 1. Una vez inscrito al seminario, bajo ninguna circunstancia la institución hará devolución a los estudiantes de los dineros pagados por este concepto. En caso de calamidad o fuerza mayor demostrada, se le podrá congelar el valor pagado hasta por un periodo académico, previa aprobación del Honorable Consejo de Facultad o de programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas, quién notificará formalmente a la División Financiera y al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para lo de su competencia.

ARTÍCULO 42. Calificación al estudiante. La calificación promedio obtenida en el seminario cursado, aprobado y certificado, será registrada en la última asignatura relacionada con proyecto de grado según cada pensum académico de los programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas adscritos. El Departamento respectivo y mediante acta, será el encargado del trámite y remisión de las calificaciones definitivas al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quién haga sus veces.

CAPÍTULO VII

Modalidad de grado: Publicación de artículo científico

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 43. Naturaleza y objetivo. Se refiere al ejercicio de publicación definitiva de un artículo científico en una revista indexada. Los estudiantes que opten por esta modalidad deberán certificar ante el Comité del Programa en el cual se encuentren matriculados, la publicación de un artículo inédito en una revista indexada u homologada en PUBLINDEX o visible en SCIMAGO o SCOPUS - ELSEVIER, en donde vincule únicamente a la Universidad Popular del Cesar en su filiación.

ARTÍCULO 44. Requisitos. El artículo de investigación debe ser resultado de un proceso de investigación guiado y oficial, por lo tanto, a los estudiantes que opten por esta modalidad se les solicitará evidencia de participación activa de mínimo un (1) año consecutivo en uno de los semilleros de investigación de la institución o bien su participación como estudiante en el desarrollo de un proyecto de investigación interno o interinstitucional, debidamente formalizado en la vicerrectoría de investigación y extensión.

ARTÍCULO 45. Inscripción de la modalidad. Los estudiantes que opten por esta modalidad (Máximo hasta dos (2) estudiantes por artículo), harán llegar mediante correspondencia al comité de investigación de cada programa los siguientes documentos:

- Certificado de participación en semillero de investigación o en proyecto de investigación interna o interinstitucional, formalmente expedido por la División de Gestión de la Investigación o por la Coordinación de investigación de la seccional Aguachica según corresponda, por el tiempo y condiciones requeridas en las convocatorias.
- Evidencia de envío de artículo a la revista (carta o correo electrónico confirmando el recibido).

ARTÍCULO 46. Formalización de la modalidad. Una vez el artículo sea publicado o se reciba confirmación formal de la revista autorizando su publicación con fecha, volumen y número, el estudiante informará formalmente al comité del

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

programa, acopiando las respectivas evidencias. Para verificar el cumplimiento del requisito, el comité de investigación del programa confirmará el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN) y si la revista está indexada u homologada, así como la categoría en el PUBLINDEX, SCIMAGO o SCOPUS - ELSEVIER. Seguidamente, el comité de investigación de cada programa de pregrado adscrito, notificará al Departamento respectivo para que este proceda con el trámite y remisión de la calificación definitiva al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quién haga sus veces, según sea la categoría de la revista.

ARTÍCULO 47. Calificación al estudiante: La calificación asignada al estudiante en la asignatura de Proyecto de grado según el pensum académico de los programas de pregrado adscritos, se realizará de acuerdo con la categoría de la revista en la cual publicó el artículo así:

Categoría de la Revista	Nota Asignada
C	4.0
B	4.4
A2	4.7
A1	5.0

PARÁGRAFO 1. A solicitud del estudiante cuya publicación se registre en revistas A1 o A2, el Consejo de Facultad o de Programas respectivo, le podrá otorgar previa aprobación, un reconocimiento por el mérito obtenido.

CAPÍTULO VIII

Modalidad de grado: Grado por promedio académico

ARTÍCULO 48. Naturaleza y objetivo. Según lo contemplado en el reglamento estudiantil, los estudiantes que demuestren excelencia académica en su proceso de formación de pregrado deben estar exentos de los requisitos adicionales de los que trata esta norma para optar por su título profesional, por lo cual, de manera

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

automática y previo cumplimiento de los requisitos mínimos, el estudiante podrá solicitar su derecho a grado.

ARTÍCULO 49: Requisitos. Los estudiantes que opten por esta modalidad, deberán acreditar ante la Dirección del Departamento respectivo en el cual se encuentre matriculado, un certificado con el promedio ponderado acumulado de mínimo cuatro puntos cinco (4.5), y no haber perdido o repetido asignaturas durante el desarrollo de su plan de estudios, tal como lo estipula la normatividad interna en materia de incentivos a estudiantes.

PARÁGRAFO 1: Esta modalidad es aplicable a los estudiantes que hayan iniciado y culminado todas las asignaturas de un único programa académico, y que sólo tenga pendiente por aprobar la última asignatura relacionada con proyecto de grado según el pensum académico de los programas de pregrado adscritos.

ARTÍCULO 50: Calificación al estudiante: La calificación asignada al estudiante en la asignatura de Proyecto de grado según el pensum académico de los programas de pregrado adscritos, será el promedio acumulado debidamente certificado por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces.

CAPÍTULO IX

Modalidad de grado: Saber Pro

ARTÍCULO 51. Naturaleza y objetivo. Se refiere a la opción de grado que permite a los estudiantes graduarse acogiendo los lineamientos expuestos en el reglamento estudiantil respecto a los estímulos por resultados en las pruebas Saber Pro.

ARTÍCULO 52. Requisitos y procedimiento. Los estudiantes que opten por esta modalidad, deberán acreditar ante la Dirección del Departamento respectivo en el cual se encuentre matriculado, un certificado con el promedio ponderado acumulado. Así mismo, deberán acogerse al procedimiento propuesto y regulado

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

por la normativa interna vigente sobre Saber Pro o normas que lo modifiquen. El Departamento respectivo será el encargado de tramitar y remitir la calificación definitiva al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 53. Calificación al estudiante. La calificación reportada será el promedio ponderado acumulado, una vez el estudiante haya cursado y aprobado todas las asignaturas de un único programa académico, y sólo tenga pendiente por cursar y aprobar la última asignatura relacionada con proyecto de grado según el pensum académico de los programas de pregrado adscritos. Si el promedio ponderado acumulado oscila entre tres puntos cero (3.0) y cuatro puntos cero (4.0), se le registrará una nota de cuatro puntos cero (4.0) en la asignatura en mención; y si fuese mayor de cuatro puntos cero (4.0), se le registrará como nota el promedio ponderado acumulado obtenido y certificado.

ARTÍCULO 54. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, y deroga las demás normas o disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veintiocho (28) días el mes de abril de 2021



ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Presidente



ERIKA CECILIA MARTÍNEZ OSORIO
Secretario